

ACTA/No. CATORCE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veinte de febrero del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciado Óscar Alberto López Jerez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez . **I. EXCUSAS.** 1) 30-E-2024. 2) 32-E-2024. 3) Conjuez 1-2025.

II. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PENAL (SIGIP) DE LA DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y ANTICORRUPCIÓN. III. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. 1) Informativo D-2266-23 instruido contra el licenciado Germán Eliseo Hernández Umanzor (caduca el 23 de febrero de 2025). 2) Informativo D-097-24 instruido contra el licenciado Gregorio Antonio Rivas Jovel (caduca el 24 de febrero de 2025). 3) Informativo D-240-24 (caduca el 27 de febrero de 2025). 4) Informativo D-819-24 (caduca el 28 de febrero de 2025). 5) Informativo D-1317-23 (caduca

el 28 de febrero de 2025). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos; sin la presencia del Magistrado López Jerez; se hace constar que el Magistrado Marroquín se encuentra con licencia y el Magistrado Suárez Magaña está en misión oficial; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Martínez García, García, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto. **I. EXCUSAS.** 1) 30-E-2024. 2) 32-E-2024. 3) Conjuez 1-2025. **Magistrado Quinteros solicita autorización para retirarse** pues el primer punto es relacionado a excusas de la Sala de lo Penal; **Magistrado Presidente Mejía manifiesta que es atinente también a los Magistrados Calderón y Chicas y tienen autorización para retirarse;** licenciada F R expone excusa 30-E-2024 presentada por los Magistrados Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas y Roberto Carlos Calderón Escobar para abstenerse de conocer del recurso de casación acumulados 309-C-2024; en razón que tuvieron conocimiento en recurso anterior interpuesto en el mismo proceso; la propuesta es declarar no ha lugar; Magistrado Marroquín Galo manifiesta que está de acuerdo con que las reglas de abstención se interpreten de manera restrictiva para que no afecten la configuración de los órganos jurisdiccionales, por lo que está de acuerdo con la propuesta; Magistrado García sugiere consultar la

jurisprudencia de la Sala de lo Penal, pues se ha declarado no ha lugar por el mismo motivo; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar sin lugar las excusas presentadas por los Magistrados de la Sala de lo Penal licenciados Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas y Roberto Carlos Calderón Escobar para abstenerse de conocer del recurso de casación acumulados 309-C-2024; vuelvan los autos a la Sala de origen; comuníquese: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Martínez García, García, Castillo Amaya, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) 32-E-2024. **Se hace constar el reingreso del Magistrado Calderón.** Licenciada R expone que la excusa 32-E-2024 ha sido presentada por los Magistrados de la Sala de lo Penal licenciados Alejandro Antonio Quinteros Espinoza y Sandra Luz Chicas, para abstenerse de conocer del recurso de casación 404-C-2024; en cuanto a la Magistrada Chicas, afirma que con fecha 1/7/2022 pronunció sentencia en el recurso 107-C-2021, por lo que tratándose del mismo proceso ya se pronunció sobre el fondo de la pretensión recursiva; la propuesta es declarar legal las excusas presentadas; señala que el caso tiene la particularidad que únicamente se cuenta con un Magistrado suplente; el artículo 12 en relación al 51 de la Ley Orgánica Judicial el primero establece que en defecto de un Magistrado suplente se llamará a conjuez, siendo atribución del Pleno realizar el llamamiento; Magistrado Martínez Cortez

sugiere que con base a los artículos relacionados se robustezca el contenido y se razone la designación que se efectúa; Magistrado Marroquín Galo sugiere en sintonía con lo expresado por el Magistrado Martínez Cortez que se refuerce la justificación de la figura de conjuez a la que se hace alusión para garantizar el funcionamiento de impartición de justicia, limitada al caso concreto; Magistrado Calderón opina que puede agregarse como fundamento que los plazos están próximos a vencer y la que se propone es una solución que la Constitución faculta; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación: declarar legal las abstenciones planteadas por los licenciados Alejandro Antonio Quinteros Espinoza y Sandra Luz Chicas, Magistrados propietarios de la Sala de lo Penal; sepáreseles del Tribunal que conocerá el recurso de casación 404-C-2024; llámase al Magistrado suplente licenciado *****para sustituir al Magistrado Quinteros; nómbrase como Conjuez al licenciado***** , Juez del Tribunal Sexto de Sentencia de San Salvador, para que conozca en sustitución de la Magistrada Chicas; hágase saber a este último para que rinda la protesta de ley y delégase para tal efecto al Magistrado Roberto Carlos Calderón Escobar; comuníquese: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Martínez García, García, Castillo Amaya, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Conjuez 1-2025. **Se hace constar el retiro del Magistrado**

Calderón y el reingreso de la Magistrada Chicas. Licenciada R expone en el nombramiento de Conjuez 1-2025, procedente de la Sala de lo Penal, refiere que por resolución del 16/7/2024 el Pleno llamó para conformar el Tribunal, a los entonces Magistrados suplentes **** y **** en sustitución de los Magistrados propietarios Quinteros y Calderón para conocer del recurso de casación 200-C-2024; sin embargo, ya finalizó el período para el cual fue electo como Magistrado suplente el licenciado****; por lo que se propone el nombramiento de Conjuez en virtud de las facultades que la Ley Orgánica Judicial otorga al Pleno; **se hace constar el ingreso del Magistrado López Jerez quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Trece votos. Magistrado Presidente Mejía somete a votación: nombrar como Conjuez al licenciado****, Juez del Tribunal Sexto de Sentencia de San Salvador, para que conozca de la casación 200-C-2024, en sustitución del abogado****, por haber finalizado el período para el cual fue electo como Magistrado suplente de esta Corte; hágase saber a este último para que rinda la protesta de ley y delégase para tal efecto a la Magistrada Sandra Luz Chicas; comuníquese: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Magistrada Chicas se suma a la votación y se aprueba con Once votos. Se hace constar el reingreso de los Magistrados Calderón y Quinteros. Se**

procede al punto **II. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PENAL (SIGIP)** DE LA DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y ANTICORRUPCIÓN. Magistrado Martínez García refiere que se ha trabajado en un sistema informático para mejorar la calidad de información que se canaliza en la Dirección para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento del Terrorismo y Anticorrupción, y comprender como ocurren los fenómenos; así como de hechos criminales que atacan la probidad y ética de la administración pública; entre sus beneficios enfatiza el registro y seguimiento de casos, generar reportes estadísticos, señala que solo personal autorizado accederá a la información, tendrá diferentes etapas de implementación para garantizar la integridad y consistencia de los datos; resalta la importancia de asegurar la sostenibilidad a mediano y largo plazo y que en cada Juzgado será el funcionario judicial quien delegue a la persona encargada que alimentará el mismo; Magistrado Presidente Mejía considera que debe delimitarse la información confidencial que no se pueda proporcionar; licenciada C O manifiesta que la información que se suministrará a los Organismos es de carácter estadístico, no se solicita con nombres y apellidos; asimismo, si un caso tiene reserva, el sistema tiene un campo para consignarse de esa forma y no proporcionarla; Magistrada Castillo Amaya indica que la Dirección para la Prevención de Lavado de Dinero

y Activos, Financiamiento del Terrorismo y Anticorrupción, será la Administradora y supervisará la información; Magistrado Martínez García indica que la funcionalidad de la plataforma estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información, resalta que en la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento del Terrorismo y Anticorrupción, se discutió sobre la ciberseguridad para cumplir con la Ley de Ciberseguridad; Magistrado Presidente Mejía sugiere que se modifique el término de Disposiciones por Lineamientos; Magistrado Marroquín Galo recuerda que en Comisión las Magistradas Chicas y Castillo Amaya comentaron al respecto del término y se acordó consultar a la Gerencia General de Asuntos Jurídicos; Magistrado Martínez García responde que de parte de la Gerencia General de Asuntos Jurídicos se opinó que se mantuviera el término de Disposiciones por ser acorde a la denominación de otro sistema de gestión que se tiene en las sedes judiciales; Magistrado Quinteros advierte que se habla de dos momentos en que se captará la información, que serán al ingreso del expediente y cuando se resuelva de forma definitiva; Ingeniero H L procede a explicar el sistema y la carga de información; Magistrado Rivas Romero consulta respecto a la definición consignada en el Acuerdo sobre la información de los expedientes judiciales, recolectarla y compartir estadísticas, pero advierte que se tiene asimismo el nombre de las partes, cuestiona si es necesario sobre todo en caso de reserva o en aplicación de la Ley de Acceso

a la Información Pública como datos personales; licenciada O menciona que se ha contemplado ese aspecto en el sistema y se realiza para poder individualizar sin compartir el dato del nombre al Organismo; Magistrado García señala que en el proyecto de Acuerdo se ha consignado que la información de interés para el tema de prevención de lavado, que debe ser verificada, pueda ser solicitada en físico; Magistrada Castillo Amaya indica que respecto a la información que se proporciona han procurado que se establezca dentro de las Disposiciones los límites y alcances de ésta; así como control sobre quien tenga acceso al sistema; Magistrado Martínez Cortez sugiere que para que el sistema sea utilizado por las sedes judiciales que se divulgue a gran escala, ya que en ocasiones hay resistencia pues implica trabajo adicional; Magistrado Clímaco Valiente reitera sobre lo manifestado por el Magistrado Martínez Cortez respecto al trabajo adicional, pues es una etapa de transición para llegar al punto en que toda la información sea digital; Magistrado Marroquín Galo menciona que el Acuerdo y Disposiciones establecen la implementación de planes de mejora progresiva que serán propuestos al Pleno por parte de la Dirección para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento del Terrorismo y Anticorrupción, y tomar en cuenta posibles justificaciones en cuanto a los plazos para ingresar información al sistema; Magistrado Rivas Romero sugiere se establezcan deberes y responsabilidades para las personas en la Dirección para la Prevención de

Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento del Terrorismo y Anticorrupción, que manejarán esa información pues se ha consignado para los que suministren la información, no así para quienes la manejen; Magistrada Castillo Amaya indica que en la elaboración entendían que entre los roles también se consideraron a los administradores, pero podría especificarse; Ingeniero L manifiesta que la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información administra todas las bases de datos y están incluidos dentro de la gestión de la información, dentro de la política del uso de las tecnologías están obligados a protegerla y todos los técnicos tienen la responsabilidad de guardar la confidencialidad, por lo que podría alinearse con el uso de las TICS; Magistrada Castillo Amaya señala que la Dirección para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento del Terrorismo y Anticorrupción, es un usuario con rol de administración, como ha explicado el Ingeniero L; licenciada O afirma que no todo el personal de la Dirección tendrá acceso al sistema; Magistrado Martínez García manifiesta que en el artículo 3 se agregará que la Dirección para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento del Terrorismo y Anticorrupción, se encuentra incluida como Administradora del sistema, para que se entienda que las obligaciones le abarca a ésta también;

Magistrado Presidente Mejía somete a votación el Acuerdo para implementar el sistema para procesar, obtener y organizar información estadística de procesos tramitados en los Tribunales en materia penal,

enriquecimiento ilícito civil y extinción de dominio, para cumplir con requerimientos realizados a esta Corte; el Sistema de Gestión de información Penal (SIGIP); autorizar las Disposiciones para el Funcionamiento y Administración del SIGIP a cargo de la Dirección para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento del Terrorismo y Anticorrupción: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **III. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-2266-23 instruido contra el licenciado Germán Eliseo Hernández Umanzor (caduca el 23 de febrero de 2025). Licenciado R M expone informativo contra el licenciado Hernández Umanzor a quien se le atribuye la infracción de mala conducta profesional por no realizar las diligencias que se le encomendaron y para las cuales se le cancelaron honorarios; alegó que no actuó con dolo ni mala fe; Magistrado Marroquín Galo señala que se realiza consideración sobre prueba de descargo, sugiere se refuerce la razón por la que se excluye aludiendo a la sana crítica; Magistrado Rivas Romero consulta cómo se contabilizaron los nueve meses cuya incidencia puede determinar caducidad y se muestra en sintonía con el Magistrado Marroquín Galo, agrega si se llevó peritaje para determinar si el documento fue firmado por el profesional; licenciado D S

responde que el término de nueve meses se ha contado de mes a mes; respecto a la firma, la Sección de Investigación Profesional consideró que no era el objeto de la investigación y remitió a la Fiscalía General de la República para que se determinara la posible falsedad; y se determinó no ha lugar la experticia por auto de la Sección de Investigación Profesional del 31/7/2024; Magistrada Chicas menciona que no encontró que se hayan relacionado precedentes y si se afirma que es una conducta permanente cuando se empieza a contar para la prescripción; y si hay posible configuración de estafa; licenciado S responde que la Sección de Investigación Profesional sugiere que es una acción permanente pues se le encomendó una obligación de hacer que no ha sido extinguida; Magistrada Chicas opina que se elimine en cuanto a la indeterminación de prescripción; Magistrada Castillo Amaya en el mismo sentido que la Magistrada Chicas; licenciado S indica que por la resolución que se presenta se declara la exclusión de la prueba; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Germán Eliseo Hernández Umanzor de mala conducta profesional y suspenderlo en el ejercicio de la abogacía y en consecuencia del notariado por el término de dos años: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Martínez García, García, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-097-24 instruido contra el

licenciado Gregorio Antonio Rivas Jovel (caduca el 24 de febrero de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Rivas Jovel a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave por autorizar instrumento con base a cesión de derechos que se agregó como anexo y se advierte que ésta última carece de dos firmas; reconoció extemporáneamente su responsabilidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Gregorio Antonio Rivas Jovel de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Martínez García, García, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado Presidente Mejía instruye que los demás informativos 240-24, 819-24 y 1317-23 se conocerán en próxima sesión. Se cierra sesión a las doce horas siete minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veinte de febrero de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30, 33 y 110 letras e y f de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se*

ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante la reserva de información de fecha siete de junio de 2018. El presente documento consta de trece páginas. San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de 2025.

Suscribe: JULIA I. DEL CID.